

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que atañe de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M<sup>II</sup>. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### PRESUPUESTOS ADICIONALES.

##### Circular número 118.

Han resultado ineficaces las exhortaciones contenidas en la circular número 98, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 19 de Marzo próximo pasado y dirigida á los Ayuntamientos morosos en la formación de los presupuestos adicionales para el ejercicio de 1888-89.

Después de recordar en ella el exacto cumplimiento de lo prevenido en otra que se publicó con fecha 11 de Enero, se concedía una prórroga de diez días para que se llevase á cabo servicio tan importante y tan necesario para enlazar la contabilidad en debida forma.

Y como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo prefijado, un número considerable de Ayuntamientos no han remitido aun los presupuestos, he acordado publicar á continuación los nombres de los morosos y comunicar á los Alcaldes y Concejales respectivos con el máximo de la multa señalada por la vigente ley

municipal, en la proporción que la misma establece con arreglo al número de Concejales, si en el término improrrogable y definitivo de 20 días, contados desde el de la inserción de esta circular en el periódico oficial, no remiten sus respectivos presupuestos adicionales ajustados á las prevenciones consignadas en el Boletín de 11 de Enero del año actual.

Santander 9 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,  
**Manuel García Obregón.**

#### Nombres de los Ayuntamientos que no han remitido presupuesto adicional.

Bareyo	10	10	10	10
Cabezon de la Sal	10	10	10	10
Campó de Yuso	88	80	80	80
Cartes	18	100	60	100
Cillorigo	81	100	10	10
Colindres	97	100	01	06
Enmedio	11	01	11	10
Escalante	10	10	10	10
Guriezo	10	10	10	10
Hazas en Cesto	10	10	10	10
Herreros	60	05	80	10
Laredo	60	100	10	07
Liendo	10	100	10	10
Limpias	81	100	10	10
Liérganes	91	00	81	71
Los Tojos	66	00	18	06
Luena	67	00	11	06
Mazcuerras	11	11	11	11
Meruelo	80	07	10	10
Miengo	80	100	10	10
Miera	10	05	02	10
Noja	50	100	10	100
Ongay	10	10	10	10
Peñarrubia	86	85	10	70
Pesaguero	10	80	20	11
Polanco	65	77	04	8
Polaciones	92	61	10	51
Potes	84	40	05	10
Ramales	10	100	00	29
Rionansa	10	100	10	29
Riotuerto	86	00	10	29
Rivamontan al Monte	60	00	80	95
Las Rozas	10	100	10	02
Ruesga	84	00	00	8
Santa Cruz de Bezana	82	82	10	10
San Felices de Buelna	82	82	10	10
San Pedro del Romeral	82	82	10	10

Santiuste de Toranzo  
San Vicente de la Barquera  
Saro  
Selaya  
Tresviso  
Tudanca  
Valdeprado  
Valderredible  
Valle de Cabuérniga  
Vega de Liébana  
Villaescusa  
Villacarriedo  
Villaverde de Trucios  
Udías

### COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

DON BUENAVENTURA PILÓN Y STERLING, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: que habiéndose dispuesto la provisión en el próximo mes de Junio de cincuenta plazas de alumnos de Artilleros de mar, los inscritos que reuniendo las condiciones que señalan el artículo 14 y siguientes del Reglamento de dicha clase deseen optar á ellas, pueden desde luego presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina dirigidas al Excelentísimo E.mo Sr. Capitán general del departamento.

Santander 6 de Abril de 1889.—Buenaventura Pilón.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Soba.

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el año económico de 1889 á 1890 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les importen.

Soba 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leandro Pérez.

#### Ayuntamiento de Liérganes.

En el pueblo de Pámanes y poder de Joaquín Gorrachategui se halla en custodia una vaca por estar causando daños en fincas particulares de las señas siguientes:

Edad como de 13 años, color atascado, astas vueltas hacia atrás con un campano pendiente de un collar de alambre. Lo que se hace público para que su dueño pase á recogerla en el término de quince días, transcurridos estos se procederá á su venta en remate público, para con su importe satisfacer los daños y gastos originados.

Liérganes á 6 de Abril de 1889.—El Alcalde, Martín de la Gándara.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, detada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas y ciento veintiseis para un auxiliar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría en término de 15 días.

Mazcuerras 4 de Abril de 1889.—El Alcalde Federico García.

Don Antonio San Juan de Santa Cruz, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Laredo.

Hago saber: que desde esta fecha y por término de quince días se halla expuesto al público en las oficinas de esta Administración el Apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa.

Las personas interesadas pueden pasar á examinarlo y deducir las reclamaciones que crean convenientes.

Laredo 5 de Abril de 1889.—Antonio San Juan.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*ESTADO de la aplicacion dada á los recargos municipales de la contribucion territorial para pagos de primera y segunda enseñanza, formado con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero último y circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado de 14 de Marzo anterior.*

Partidos judiciales á que corresponden.	AYUNTAMIENTOS.	Importe de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre contribuciones.		Recaudado en el trimestre por		Total recaudado. — Pesetas.	Aplicado al reembolso de gastos de 2.º enseñanza.	Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de 1.º enseñanza.	Importan las obligacio-nes de 1.º en-señanza en el trimestre.	Entregado en la caja de 1.º enseñanza.	Diferencia á favor del Ayuntamiento.
		Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.						
Cabezón de Liébana.	Cabezón de la Sal . . . . .	576 45	180 81	499 68	156 63	656 31	144 17	512 14	1869 96	489 20	»
	Los Tojos . . . . .	242 85	12 71	205 79	12 71	218 50	46 18	172 32	429 25	132 71	»
	Mazcuerras . . . . .	612 35	39 08	658 52	37 35	696 37	113 69	582 68	1159 32	443 19	»
	Polaciones . . . . .	179 14	»	129 88	»	129 88	31 73	98 15	606 25	98 15	»
	Ruente . . . . .	364 36	17 82	331 68	12 27	343 95	65 51	278 44	711 57	230 97	»
	Tuñanca . . . . .	168 64	1 54	138 32	1 28	139 60	28 73	110 87	267 81	108 10	»
	Valle de Cebuérniga . . . . .	535	76 29	484 29	119 41	603 70	109 38	491 32	960 25	291 23	»
Castro-Urdiales con Sámano.		2678 79	328 25	2448 46	340 15	2788 31	539 39	2248 92	6004 41	1793 45	»
	Guriezo . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	2832 18	»	»
	Villaverde de Trucios . . . . .	395 55	57 12	450 51	84 58	535 09	81 08	454 01	766 56	448 26	»
		122 81	8 43	131 72	17 27	148 99	25 48	123 51	415 62	114 37	»
		518 36	65 25	582 23	101 85	684 08	106 56	577 52	4014 36	562 63	»
		2219 32	1112 36	1891 45	999 73	2894 18	627	2264 18	5514 66	2253 49	»
		405 14	224 04	308 83	248 97	527 80	133 26	394 54	1398 75	394 54	»
Potes.	Colindres . . . . .	162 54	92 29	151 45	39 59	191 04	48 40	142 94	506 87	140 39	»
	Laredo . . . . .	686 24	657 06	545 41	617 67	1163 08	235 54	927 54	1720 62	919 40	»
	Liébana . . . . .	292 47	20 44	274 57	20 43	295	58 10	236 90	578 12	236 90	»
	Limpias . . . . .	145 45	68 85	122 08	55 07	177 15	45 16	131 99	565 62	131 99	»
	Voto . . . . .	527 48	49 68	489 11	48	537 11	106 84	430 27	744 68	430 27	»
		2219 32	1112 36	1891 45	999 73	2894 18	627	2264 18	5514 66	2253 49	»
		710 40	12 94	713 61	13 52	727 13	126 22	600 91	731 25	352 36	»
Ramales.	Canalejo . . . . .	800 28	47 73	805 93	15 79	821 72	143 86	677 86	1651 68	423 28	»
	Castro ó Cillorigo . . . . .	645 15	41 34	749 04	61 24	810 28	104 99	705 29	1198 43	415 72	»
	Potes . . . . .	214 40	164 02	280 82	203 92	484 74	70 57	414 17	654 68	336 56	»
	Pesaguero . . . . .	380 64	12 80	389 39	12 43	401 82	63 89	337 93	902 06	192 98	»
	Tresviso . . . . .	28 02	1 14	23 88	1 13	25 01	5 92	19 09	125 8	8 92	»
	Vega de Liébana . . . . .	915 44	12	967 50	6 77	974 27	145 39	828 88	735 93	477 44	92 95
		3693 70	261 97	3930 17	314 80	4244 97	660 84	3584 13	8002 03	1907 26	92 95
Reinosa.	Arredondo . . . . .	208 28	60 11	228 16	59 93	288 09	60 96	227 13	734 37	202 94	»
	Ramales . . . . .	99 90	102 31	204 15	100 19	304 34	63 77	240 57	781 25	219 84	»
	Rasines . . . . .	312	23 80	278 24	21 94	300 18	61 24	235 94	649 12	214 55	»
	Ruesga . . . . .	347 84	50 56	408 54	56 16	464 70	89 39	375 31	1078 12	262 07	»
	Soba . . . . .	672 50	64 14	645 37	64 77	710 14	150 11	560 03	852 02	486 16	»
		1640 52	300 92	1761 46	302 99	2067 45	428 47	1638 98	4095 48	1385 56	»
		302	14 08	313 67	12 88	326 55	59 39	267 16	764 37	129 70	»
San Vicente de la Barquera.	Enmedio . . . . .	488 08	70 13	472 89	70 04	512 93	117 47	425 76	940 62	272 39	»
	Hermañeda de Campó de Suso . . . . .	666 64	»	632 94	»	632 94	144 18	488 76	959 81	187 74	»
	Pesquera . . . . .	40 71	6 07	35 09	6 07	41 16	11 99	29 17	»	29 17	»
	Reinosa . . . . .	613 71	425 09	592 76	437 43	1030 19	210 63	819 56	734 37	605 17	85 19
	Santiurde de Reinosa . . . . .	234 59	49 32	240 69	49 84	290 53	58 97	236 56	778 43	98 02	»
	Rozas (Las) . . . . .	309 14	20 14	309 61	20 14	329 75	68 88	260 87	413 43	158 97	»
	San Miguel de Aguayo . . . . .	78 79	70	76 44	80	77 24	16 27	60 97	250 31	41 50	»
Cabezón de Liébana.	Valdeolea . . . . .	464 62	22 87	433 52	31 54	470 06	97 87	372 19	834 38	271 52	»
	Valdeprado . . . . .	373 66	22 22	400 04	21 61	421 65	82 80	338 85	853 20	123 99	»
	Valderredible . . . . .	1465 56	44 19	1385 42	44 20	1429 62	349 43	1080 19	1834 63	979 67	»
		5037 50	674 81	4898 07	694 53	5592 02	1212 58	4380 04	8363 60	868 67	114 36
		545 61	37 89	521 02	37 31	558 33	112 61	475 72	1084 31	441 12	»
	Comillas . . . . .	206 60	115 86	181 99	111 62	293 61	68 53	225 08	1218 75	224 84	»
	Herreras . . . . .	141 84	8 45	168 80	8 45	177 25	42 56	134 69	670 93	133 10	»
Cabezón de Liébana.	Lamason . . . . .	113 88	12 01	101 31	12 01	113 32	27 06	86 26	345 44	86 26	»
	Peñarrubia . . . . .	98 20	19 98	88 46	20	108 46	25 88	82 58	347 18	82 58	»
	Rionansa . . . . .	410 78	22 93	361 67	22 66	384 33	71 15	313 18	773 43	311 07	»
	Ruitoba . . . . .	255 83	40								

Partidos judiciales á que cor- responden.	AYUNTAMIENTOS.	Importe de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre contri- buciones.				Recaudado en el trimestre por				Total recaudado. — Pesetas.	Aplicado al reembolso de gastos de 2. <sup>a</sup> enseñanza.	Diferencia aplicable al pa- go de las obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza.	Importa las obligacio- nes de 1. <sup>a</sup> en- señanza en el trimestre.	Entregado en la caja de 1. <sup>a</sup> enseñanza.	Diferencia á favor del Ayuntamiento.						
		Territorial.		Industrial.		Territorial.		Industrial.													
		Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.												
Santona.	Argoños . . . . .	57	03	9	49	43	78	9	50	53	28	15	95	37	33	»					
	Arnuero . . . . .	273	19	17	14	256	71	20	35	277	06	59	62	217	44	217	44				
	Bareyo . . . . .	231	07	13	12	214	97	12	81	227	78	45	69	182	09	182	09				
	Bárcena de Cicero . . . . .	308	06	34	45	308	96	26	02	334	98	71	37	263	61	684	18				
	Entrambasaguas . . . . .	395	44	60	94	176	22	62	79	239	01	103	49	135	52	831	24				
	Escalante . . . . .	148	30	14	67	147	06	17	96	165	02	32	12	132	90	200	31				
	Hazas en Cesto . . . . .	187	78	17	34	66	72	17	64	84	36	38	72	45	64	209	68				
	Liérganes . . . . .	314	12	80	10	286	30	92	13	378	43	89	97	288	46	844	68				
	Marina de Cudeyo . . . . .	467	47	32	03	430	86	44	13	474	99	95	28	379	71	791	25				
	Medio Cudeyo . . . . .	366	89	102	36	339	85	117	68	457	53	94	66	362	87	714	68				
	Meruelo . . . . .	169	37	16	94	147	97	17	19	165	16	38	02	127	14	420	31				
	Miera . . . . .	160	50	13	28	126	33	30	—	156	33	39	16	117	17	696	87				
	Noja . . . . .	78	38	7	98	70	02	5	20	75	22	20	35	54	87	440	62				
	Penagos . . . . .	319	85	06	77	118	20	13	29	131	49	63	78	67	71	682	50				
	Riotuerto . . . . .	315	92	230	04	306	92	239	15	546	07	93	47	452	60	250	202				
	Rivamontan al Mar . . . . .	348	53	15	52	340	78	19	12	359	90	68	18	291	72	620	93				
	Rivamontan al Monte . . . . .	351	43	32	21	345	71	63	31	409	02	74	48	334	54	854	68				
	Santoña . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1485	—	—	—				
	Soúzcano . . . . .	136	24	7	87	46	94	7	91	54	85	41	49	13	36	478	12				
		4629	57	612	25	3774	30	816	18	4590	48	1085	80	3504	68	11697	22				
																3093	83				
																202	60				
Torrelavega.	Anievas . . . . .	153	72	9	29	141	59	9	29	150	88	28	44	122	41	415	62				
	Arenas . . . . .	460	44	79	37	418	46	73	23	491	69	102	93	388	76	1163	34				
	Bárcena de Pié de Coacha . . . . .	151	14	18	18	141	20	16	68	157	88	37	86	120	02	590	62				
	Carteras . . . . .	182	35	184	31	34	76	203	20	242	96	»	242	93	478	12	144	90			
	Cieza . . . . .	247	27	10	96	222	65	10	95	233	—	47	39	185	61	402	50				
	Corrales de Buelna . . . . .	500	55	379	13	433	84	370	54	804	38	127	68	676	70	1123	43				
	Miengo . . . . .	274	55	13	69	261	95	12	93	279	88	53	03	226	85	382	50				
	Molledo . . . . .	388	63	106	96	353	98	106	09	465	07	92	66	372	51	780	31				
	Ongayo . . . . .	405	11	30	06	380	12	29	17	409	29	85	24	324	05	653	12				
	Polanco . . . . .	198	65	23	05	187	67	22	94	210	61	46	04	164	57	326	56				
	Reocín . . . . .	609	20	67	70	581	01	62	72	643	73	142	40	501	33	1379	06				
	San Felices de Buelna . . . . .	349	47	62	62	316	56	54	60	371	16	74	01	297	15	600	93				
	Santillana . . . . .	430	40	42	02	393	67	35	11	428	78	94	21	334	57	639	06				
	Torrelavega . . . . .	1402	04	1257	32	1413	85	1228	74	2645	59	476	64	2163	95	3095	76				
		5747	22	2284	66	5294	71	2241	19	7535	90	1408	43	6127	47	12030	59				
																5066	81				
Villacarriedo.	Castañeda . . . . .	231	24	42	41	245	42	15	13	260	55	45	30	215	25	390	62				
	Cayón . . . . .	547	06	59	71	540	92	56	48	597	40	106	77	490	63	608	45				
	Corvera . . . . .	612	62	326	83	594	25	234	06	828	31	164	59	663	72	1146	85				
	Luena . . . . .	234	41	58	78	149	36	35	57	184	93	81	67	103	26	1141	33				
	Puente Viesgo . . . . .	326	47	80	14	323	23	71	41	394	64	82	97	314	67	815	62				
	San Pedro del Romeral . . . . .	291	82	8	98	327	27	11	62	338	89	53	90	281	99	632	62				
	Santiurde de Toranzo . . . . .	307	95	35	29	264	21	36	21	300	42	71	87	228	55	872	18				
	Saro . . . . .	130	19	»	»	129	—	»	—	129	—	29	40</td								

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del estableci- miento.	Bajos en el número de asilados durante el mes por			Existencia total de asilados para el mes próximo.
				Reclamacion paterna.	Prohijamiento.	Cumplimiento de la edad regla- mentaria ú otras causas.	
				Varones.	Hembras	Varones. Hembras	Varones. Hembras
				Total.	Dentro.	Fuera.	Varones. Hembras
286	292	294	6	298	592	6	586

Y se publica en el Boletin oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 8 de Abril de 1889.

El Presidente,

MANUEL GARCIA OBREGON.

P. A. de la D. P.  
El Secretario interino,

JAVIER DE LA REVILLA.

## Providencias judiciales.

### GÉDULA DE CITACION.

El Sr. don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en causa contra José Pelaez y Rosa Campo, por sustracción de un talón falsificación y estafa, tiene acordado se cite por medio de la presente á segunda Manzanares Zaldo, para dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparecerá ante la sala audiencia de este, Cañadillo uno, tercero, á prestar declaración referido sumario, advirtiéndola que de no comparecer la parará los juicios que en derecho haya lugar.

Santander seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y en plaza por término de diez días á doña Celestina Pérez Vigil, casada, vecina que se decía de Buenos-Aires, para que comparezca a te este Juzgado y prestar declaración de inquirir en sumario que contra ella y otros sigue sobre venta de una niña, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que desde luego procedan á la busca, captura y conducción de la D.ª Celestina á la cárcel pública de este partido donde la dejarán á disposición de este Juzgado.

Santander y Abril seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—P. S. M., Jesús Escobio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletin oficial* rueda á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se encantan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mítuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

### CÓDIGO DE COMERCIO

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.